

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado

VILMA MARÍA CUELLAR BURGOS

ballencuellarayospinasesores@gmail.com**ASUNTO**

Radicación	10-161412
Trámite	012
Evento	001
Actuación	519
Oficio	
Folios	16

15236

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad



Vía Nacional



Vía PCT (Fase Nacional)



Capítulo I



Capítulo II



Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:

Folios 8 a 14

23/Diciembre/2010

Reivindicaciones:

Folios 15 a 19

23/Diciembre/2010

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "un método para validar y autenticar información biométrica de usuarios y funcionarios en entidades remotas" (folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un método para validar y autenticar información biométrica con el fin de implementar un mecanismo de detección en la suplantación de la huella dactilar y establecer tiempos mínimos y máximos de operación con el fin de establecer la identidad de un usuario aumentando la seguridad de la validación.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método para validar y autenticar información biométrica de usuarios y funcionarios en entidades a través de elementos de identificación biométrica y redes de seguridad privada que pueden acceder a una pluralidad de base de datos caracterizado porque se compone de las etapas; un sistema de control y manejo de información se registra la información que permite identificar el sitio remoto o entidad administrativa, dicho sistema de control y manejo de la información procede a ingresar la información biométrica de los funcionarios o empleado del sitio remoto, un determinado usuario

Expediente 10-161412 1er Art 45

en dicho sitio remoto o entidad administrativa se realiza una captura de la huella digital para ser ingresado a dicho sistema de control y manejo de información, el usuario realiza una interacción en el sitio remoto o entidad administrativa en el cual se precisa la identificación biométrica del funcionario o empleado del sitio remoto o entidad administrativa, la información validada por el funcionario o empleado del sitio remoto o entidad administrativa para un usuario en particular, es certificada por otro funcionario o empleado de dicho sitio remoto o entidad administrativa, dicho sitio remoto o entidad administrativa envía la información referente al perfil del usuario y los resultados del trámite administrativo que ha solicitado dicho usuario en dicho sitio remoto a través de una red privada virtual hacia dicho sistema de control y manejo de información, dicho sistema de control y manejo de información se comunica a través de una red privada virtual a una base de datos de carácter público y dicho sistema de control y manejo de información una vez se ha comunicado a través de una red privada virtual con dicha base de datos de carácter público es capaz de generar un certificado para el usuario el cual es guardado y firmado en forma digital.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): *H04N 01/28*.

3. No es una invención (Art 15 D 486 literal (e))

En objeto del pliego reivindicatorio no se considera una invención, de acuerdo con el Art. Citado. Debido a que los pasos contenidos en dicho método no se encuentran debidamente vinculados con una maquina o dispositivo (tangible) específico que resuelva el problema técnico propuesto.

Por el contrario, según el capítulo descriptivo dicha invención solo está relacionada con el manejo de información (información biométrica de un usuario) la cual está contenida en unas bases de datos (folio 11, líneas 22 a 24) en un sitio remoto (folio 12, líneas 19 a 22) en donde dichos datos son enviados del sitio remoto con unos identificadores (folio 13, líneas 19 a 24) los cuales son de carácter lógico.

De igual manera, mencionar que dicho método está relacionado con un sistema de control y manejo de información, una red privada virtual, una base de datos y/o un dispositivo lector de un dedo; no son suficientes para vincular el procedimiento con una materia técnica tangible, ya que estos elemento son de carácter general y ampliamente conocidos en el estado de la técnica, por lo tanto no proporcionan un límite significativo al alcance de las reclamaciones.

Por todo lo anterior, el pliego reivindicatorio se considera de carácter lógico como tal, no es elegible a estudio de patentabilidad y por lo tanto no es patentable.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14)

El pliego reivindicatorio no es patentable, de acuerdo con el Art. citado. Debido a que el objeto del solicitud consiste en realizar una validación de la identidad de un sujeto, en donde dicha validación se realizar por un operario o un funcionario de una empresa (folio 12, líneas 8 a 11, líneas 30 a 33; folio 13, líneas 2 a 5), por consiguiente, el objeto de la invención no recae directamente sobre un objeto técnico en particular; por lo tanto, no es considerado un método como tal.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicación 8 no es clara porque los términos "tiempos mínimos", "tiempos máximos" son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1, 2, 4 a 6, 9, 10, 12, 13 no son claras porque los términos "sistema de control y manejo de información", "red privada virtual", "una base de datos", "dispositivo de detección de un dedo", "dispositivo de digitalización", "sitio remoto", "unidad terminal remota", "base de datos publica" son de carácter general, por lo tanto estos no permite identificar cual es el aporte y la diferencia frente al estado de la técnica.

Las reivindicaciones 1, 3, 5, 8, 9, 10, 11 no son claras porque no se debe caracterizar la invención por sus usos "para conceder o denegar su aprobación del examen o tramite que ha solicitado dicho usuario", "para ser ingresado a dicho sistema de control y manejo de información a través de un lector que tiene la capacidad de detección de un dedo "vivo"", "para así comprar el retorno de dicha señal la cual la hace única y distintiva frente a la señal que pueda emitir otros materiales que no correspondan a un dedo "vivo"", "para la respuesta del trámite o examen solicitado con el fin de monitorear la eficiencia de dicho sitio remoto o entidad administrativa", "capaces de realizar la interconexión entre dicho sitio remoto y el administrador de dicho sistema de control, validando la información enviada por dicho sitio remoto de manera tal que se reconoce si dicha información proviene de la entidad administrativa que previamente ha sido identificada en la primera etapa del presente método", "valida la información enviada por dicho sitio remoto de manera tal que se reconoce si dicha información proviene de la entidad administrativa que previamente ha sido identificada en la primera etapa del presente método", "puede generar una alarma con el fin de evitar la manipulación de lo equipo clientes de dicho sitio remoto" los cuales no son considerados características técnica que definan la invención.

Las reivindicaciones 1, 3, 8, 13, 14 no son claras porque no se debe caracterizar la invención por sus resultados "la anterior captura de información debe posteriormente ser validada con la captura de información biométrica del funcionario o empleado del sitio remoto o entidad administrativa", "la posterior validación con la captura de información biométrica del funcionario o empleado del sitio remoto o entidad administrativa" "es capaz de generar un certificado para el usuario el cual es guardado y firmado en forma digital", "dichos funcionario o empleados del sitio remoto o entidad administrativa serán los únicos autorizados para interactuar con dicho sistema de control y manejo de información", "antes de los cuales no se validara dicho examen o tramite solicitado por dicho usuario con el fin de evitar un posible fraude en la solicitud de dicho trámite o examen", "certificado digital es expedido por dicho sistema de control solamente cuando dicho usuario ha superado con éxito el tramite o los exámenes aplicados con las validaciones y los parámetros anteriormente establecidos por dicho sistema", "la validez o la autenticación a los usuarios puede emplearse cuando estos interactúan en el entorno administrativo, comercial o financiero" puesto que en realidad equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

Se recuerda al solicitante que la invención se debe definir por sus características técnicas esenciales; estas pueden contener si es necesario referencias de los dibujos para ser más claras, se permite la presencia de signos de referencia entre paréntesis después de la característica mencionada en la reivindicación.

Es importante resaltar, que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada. Por lo tanto, la definición de las reivindicaciones debe realizarse teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Las reivindicaciones deben definir el objeto cuya protección se solicita; ser claras y concisas y sustentarse enteramente en la descripción.
- b) La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, indicando sus características técnicas, dándole el alcance de la protección. Las reivindicaciones deberán delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior, de modo que se observe en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.
- c) En la redacción de las reivindicaciones, se aconseja iniciar con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero si suficientes para cumplir con el requisito de novedad, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera. El grado de importancia de las características técnicas de la invención a los efectos de redacción de las reivindicaciones deberá determinarse en función del estado técnica más próxima a la invención. De esta forma podrá determinarse que características deberán incluirse necesariamente en la reivindicación principal y cuales podrán formar parte de las reivindicaciones dependientes.
- d) Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a ser protegido. Contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la frase "caracterizado por", recoge las características técnicas que van a ser protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.
- e) Las reivindicaciones pueden ser independiente o dependientes. Las reivindicaciones independientes deben contener todas las características esenciales que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes son definiciones particulares de la invención. En su redacción, las reivindicaciones dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.
- f) En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:
 - Evitar inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.
 - Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad del mismo.

- Evitar incluir en las reivindicaciones referencia a los dibujos o figuras de la descripción técnica.
- Exponer las "características técnicas de la invención". Esto significa que no deben contener declaraciones refiriéndose, por ejemplo, a las ventajas comerciales, usos u otras consideraciones no técnicas.

En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocaran entre paréntesis.

g) Una forma de presentar una reivindicación es hacerlo en dos partes: preámbulo (puede ser el título de la solicitud) y parte caracterizante. En este caso la estructura es la siguiente:

El preámbulo indicara primero cual es la materia de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y seguidamente las características técnicas necesarias o elementos necesarios para definir la invención pero que combinadas forman parte del estado de la técnica. Esto último solo se aplica a las reivindicaciones independientes.

La parte caracterizante define las características que en combinación con el preámbulo se desean proteger, es decir las características que la invención añade al estado de la técnica.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas. Estas modificaciones no deben ampliar el objeto de la materia inicialmente presentada.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no es clara porque la información que contiene no permite que la persona medianamente versada en la materia técnica pueda ejecutar (fabricar) el método propuesto por la solicitud.

Adicionalmente, el solicitante solo se limita a mencionar someramente como se realiza el manejo de los datos (información biométrica de un usuario), los usos y /o resultados que dicha invención puede tener; no es posible establecer como se realiza la validación de la identidad de un usuario ya que no menciona características técnicas con las cuales se realice dicha verificación.

Se recuerda el solicitante que la descripción debe contener subtítulos (información) que corresponda a lo previsto en el Art. 28 de la Decisión 486 ("sector tecnológico" o "sector técnico", "estado de la técnica o estado anterior", "descripción o divulgación de la invención", "breve descripción de los dibujos", "mejor(es) maneras(s) de realizar la invención", "aplicación industrial". Se recomienda utilizar esos subtítulos a los efectos de asegurar la uniformidad de las publicaciones y facilitar el acceso a la información contenida en la solicitud de modelo de utilidad.

1) La descripción debe garantizar que la solicitud contenga todas las informaciones técnicas exigidas para que pueda realizar la invención un experto en la materia.

- 2) La descripción debe permitir a cualquier lector comprender la contribución aportada por el inventor al estado de la técnica.

A continuación se dan algunas recomendaciones de carácter informativo, basados en el artículo 28 de la Decisión 486, sobre la información que debe incluir la descripción:

a) Sector Tecnológico:

Se trata de una sencilla indicación del sector de la técnica al que se refiere o al cual se aplica la invención. Es aconsejable hablar de un primer sector según el área de la técnica (por ejemplo, hablar del sector químico, farmacéutico, metalmecánico, etc.) y de un segundo sector según la aplicación de la invención.

b) Estado de la Técnica:

Se refiere a la tecnología anterior conocida por el solicitante que sea útil para la comprensión y el examen de la invención. Este apartado debe ayudar al examinador a la comprensión de nuestra invención. Por esa razón debemos describir todo aquello que conocemos, los procedimientos o técnicas utilizadas hasta la fecha, los productos que hay en el mercado para..., los dispositivos que se utilizan en... etc.

Cuando se hace alguna referencia a publicación o patente se deberá dar todos los datos para ser localizada. Autor, revista, fecha e incluso, página o líneas, para el caso de publicaciones preferiblemente los datos de publicación de la patente, número, fecha de publicación y titular de la patente, para el caso de patentes.

c) Descripción de la invención:

Debe estar redactada de forma sencilla y completa, con el fin de que una persona experto en la materia pueda comprenderla y reproducirla.

Para asegurar la novedad de la invención se debe empezar con hacer una sencilla y comprensible redacción del problema técnico planteado. Después describir la solución del problema, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con la técnica anterior. Seguido de este preámbulo debemos caracterizar y concretar las novedades en que se base nuestra invención.

Generalmente para ello, se emplean dos secciones. En la primera, "Breve descripción de la invención", se debe redactar de forma general y resumida el contenido de la invención, haciendo hincapié en la característica técnica más importante y novedosa de la misma. En la segunda, "Descripción detallada de la invención", de nuevo insistir en el objeto de la invención, ahora aportando más datos, generales y específicos, que permiten reproducir la invención a un experto en la materia. En el caso de definición de parámetros o características debe utilizarse siempre márgenes de valores o expresiones como "al menos de.", "más de...", "preferiblemente de.", "tales como...", etc.

d) Explicación detallada de los Dibujos:

Las figuras o dibujos deben permitir una mejor comprensión del problema planteado y su solución, por lo tanto, las figuras y dibujos deben ser descritos en forma completa para que cumplan su función.

Si se incluyen dibujos se deben describir inicialmente en forma breve dentro de la Expediente 10-161412 1er Art 45

descripción tal como: "Figura 1 muestra una vista lateral de la maquina empacadora; Figura 2 vista parcial de la máquina de la Figura 1"; y a continuación realizar una descripción detallada haciendo referencia a los dibujos, el nombre del elemento debe estar seguido del número de referencia por ejemplo "la máquina de empaquetar 10 comprende dos rodillos accionados por un motor 11 para soportar y hacer girar el rollo 13".

La descripción y los dibujos deben ser consistentes los unos con los otros al referirse a los signos, símbolos o números de referencia.

En este apartado figuran las leyendas o explicaciones adicionales que requieren los dibujos que van a formar parte de la patente. Se trata de una explicación detallada, ya que no se permite la inclusión de ningún texto en las figuras, solo se admiten palabras dentro de las figuras que sean esenciales para la comprensión de los dibujos, como por ejemplo, "vapor", "agua", "abierto", "corte según AB o similares.

e) Dibujos:

Los dibujos, planos, figuras y representaciones gráficas tienen como finalidad contribuir a una mejor comprensión y divulgación de la invención. Los dibujos deben estar explicados en la descripción. Tienen que ser esquemáticos, libre de detalles inútiles, de leyendas y palabras, poniendo en evidencia lo esencial, o sea, las características de la invención, por lo tanto deberán tener ciertas características:

- deben tener relación directa con la descripción;
- deben permitir visualizar las formas de ejecución descritas;
- la relación entre la descripción y los dibujos se debe hacer por medio de signos de referencia que se encuentren en ambos elementos y guarden una correspondencia;
- si dentro de la descripción han sido mencionados algunas figuras, necesariamente deben estar incluidas;
- no deben considerarse figuras o dibujos que no hayan sido descritos;
- deben ser enumerados individualmente y consecutivamente.

Por lo anterior, el capítulo descriptivo de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 28 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo descriptivo, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas. Estas modificaciones no deben ampliar el objeto de la materia inicialmente presentada.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: Diciembre 23 de 2010 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 20090216831	ENTITY IDENTITY MANAGEMENT SYSTEM AND ASSOCIATED METHODS	27/Agosto/2009
D2	US 5,953,441	FINGERPRINT SENSOR HAVING SPOOF REDUCTION FEATURES AND RELATED METHODS	14/Septiembre/1999

D1 <http://www.google.com/patents?id=kF7UAAAAEBAJ&printsec=abstract&zoom=4#v=onepage&q&f=false> divulga (página 35, folio 40, párrafo 0038) un sistema de Expediente 10-161412 1er Art 45

gestión de la identidad y entidad, un gestor de identidad de confirmación y manejo de uno o más de las identidades de entidad, y un método para administrar la confirmación y la gestión de uno o más de las identidades de la entidad, y un software para efectuar cualquier combinación de cualquiera de los anteriores.

D2<http://www.google.com/patents?id=g04YAAAAEBAJ&printsec=abstract&zoom=4#v=onepage&q&f=false> divulga (página 1, folio 1, resumen) un sensor de huellas dactilares que incluye una matriz de impedancia y elementos sensores para generar señales relacionadas con un objeto posicionado adyacente a la misma; un circuito de reducción de suplantación para determinar si existe o no una impedancia del objeto posicionado adyacente a la matriz de elementos de detección de impedancia que corresponde a un dedo en vivo.

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

A pesar de las objeciones de los numerales 3 a 5, esta oficina realiza el correspondiente examen de patentabilidad, para el cual no se tendrán en cuenta usos y/o resultados.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un método para validar y autenticar información biométrica de usuarios y funcionarios en entidades remotas a través de elementos de identificación biométrica y redes de seguridad privada que pueden acceder a una pluralidad de bases de datos caracterizado porque se compone de las siguientes etapas:

Una primera etapa donde en un sistema de control y manejo de información se registra la información que permite identificar al sitio remoto o entidad administrativa;

Una segunda etapa donde en dicho sistema de control y manejo de la información se procede a ingresar la información biométrica de los funcionarios o empleados del sitio remoto o entidad administrativa;

Una tercera etapa donde a un determinado usuario en dicho sitio remoto o entidad administrativa se le realiza una captura de huella digital para ser ingresado a dicho sistema de control y manejo de la información, la anterior captura de información debe posteriormente ser validada con la captura de información biométrica del funcionario o empleado del sitio remoto o entidad administrativa;

Una cuarta etapa donde el usuario realiza una interacción en el sitio remoto o entidad administrativa que puede ser por ejemplo un trámite administrativo, médico o financiero en el cual se precisa la identificación biométrica del usuario y la posterior validación con la captura de información biométrica del funcionario o empleado del sitio remoto o entidad administrativa;

Una quinta etapa donde la información validada por el funcionario o empleado del sitio remoto o entidad administrativa para un usuario en particular, es certificada por otro funcionario o empleado de dicho sitio remoto o entidad administrativa para conceder o denegar su aprobación del examen o trámite que ha solicitado dicho usuario.

Una sexta etapa donde dicho sitio remoto o entidad administrativa envía la información referente al perfil del usuario y los resultados del trámite administrativo que ha solicitado dicho usuario en dicho sitio remoto a través de una Red Privada Virtual hacia dicho sistema de control y manejo de información;

Una séptima etapa donde dicho sistema de control y manejo de información se comunica a través de una Red Privada Virtual a una base de datos de carácter público;

Una octava etapa donde dicho sistema de control y manejo de información una

vez se ha comunicado a través de una Red Privada Virtual con dicha base de datos de carácter público, es capaz de generar un certificado para el usuario el cual es guardado y firmado en forma digital.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Un sistema de control y manejo de información se registra la información que permite identificar al sitio remoto o entidad administrativa.	La unidad controlable de datos 22 puede incluir una entidad controlable de confirmación. Puede incluir una ubicación con un intervalo de área capaz de ser verificada mediante un dispositivo de posicionamiento; un dispositivo de posicionamiento relativo puede incluir un dispositivo tipo GPS (página 9, folio 46, párrafo 0097).
Sistema de control y manejo de la información se procede al ingresar la información biométrica de los funcionarios o empleados del sitio remoto o entidad administrativa.	La base de la información de la entidad 24 puede incluir, la información asociada a cualquier entidad de una persona natural, una entidad de una persona natural (por ejemplo, una entidad de grupo, tal como asociaciones de personas naturales y/o personas jurídicas), o cualquier combinación de cualquiera de los anteriores (página 5, folio 42, párrafo 0053). Paso 4202: Si un hecho nuevo de un registro de una entidad se está registrando, continúe con el Paso 4203. Si el registro de la entidad es nuevo, continúe con el Paso 4204. Paso 4203: Solicitar a la entidad acerca de los detalles con respecto al hecho y su verificación, y continúe con el Paso 4240. Paso 4216: solicitar a la entidad del sistema los rasgos distintivos, las limitaciones biofísicas, o biometría (página 11, folio 48, párrafos 0113 a 0121).
Un determinado usuario en dicho sitio remoto o entidad administrativa se le realiza una captura de huella digital para ser ingresado a dicho sistema de control y manejo de la información.	Paso 17502: Disponer de confirmaciones de intercambio de las solicitudes de la entidad. Paso 17504: Obtener respuestas de la entidad. Paso 17510: Si la solicitud es de naturaleza crítica, continúe con el paso 17512. Si no es así, continúe con el paso 17514. Paso 17514: Tome la medición biométrica si está indicado. Paso 17516: Registrar todos los resultados (página 17, folio 54, párrafo 296 a 302). Un gestor de identidad 11 puede además incluir o tener acceso a por lo menos un parámetro biométrico 34; un parámetro biométrico 34 puede residir en cualquiera de: la base de datos validados 12, una base de datos adicional dentro del gestor de identidad 11, una base de datos adicional sin el gestor de identidad 11, o cualquier combinación de cualquiera de los anteriores. Un parámetro biométrico 34 puede incluir cualquiera característica fisiológica, una característica de comportamiento, o cualquier combinación de estas; las cuales pueden incluir, una característica de iris, una huella digital (incluyendo las uñas), una mano (incluidos los nudillos, palma, vascular), un rostro, la voz, la retina, el ADN, un olor, un lóbulo de la oreja, un poro de sudor, el labio, o cualquier combinación de cualquiera de los anteriores (página 9, folio 46, párrafo 0099).
El usuario realiza una interacción en el sitio remoto o entidad administrativa en el cual se precisa la identificación biométrica del usuario.	Paso 17418: Si la medición biométrica fue tomada y encontrada de la entidad, continúe con el paso 17419. Si no es así, continúe con el paso 17420. Paso 17419: Anote el factor biométrico. Paso 17420: Calcular el resultado final y comparar con los criterios de calificación definidos por las entidades participantes. Si la confirmación es positiva, continúe con el paso 17422. Si no es así, continúe con el paso 17421 (página 18, folio 55, párrafos 0331 a 0333).
La información validada por el funcionario o empleado del sitio remoto o entidad administrativa para un usuario en particular, es certificada por otro funcionario o empleado de dicho sitio remoto o entidad administrativa.	Paso2: Confirmar la entidad selecciona del registro de entidad de los resultados de la consulta, uno a la vez, para presentar una solicitud de confirmación y acceder a la descripción completa de la entidad; dicha confirmación se compara cada elemento registrando todos los resultados relevantes. Las mediciones biométricas se toman y se compara con la plantilla biométrica documentada; la confirmación de contactos de entidades de otras entidades

	documentadas por la entidad ayuda a determinar la identidad, y para proporcionar una notificación de emergencia. Una vez que se confirma la identidad, la entidad confirma los requisitos de acceso a información médica. Paso 3: La entidad confirma los resultados de los registros de todas las comparaciones manuales (página 14, folio 51, párrafo 0189).
Dicho sitio remoto o entidad administrativa envía la información referente al perfil del usuario y los resultados del trámite administrativo que ha solicitado dicho usuario en dicho sitio remoto a través de una Red Privada Virtual hacia dicho sistema de control y manejo de información.	También la medición biométrica se puede tomar y configurar a través de la interfaz de la cuenta, con un proveedor del banco, del servicio en línea o en un canal separado. Al final, el administrador de confirmación puede proporcionar el resultado a través del banco o la interfaz de proveedor de servicios en línea de la cuenta (página 3, folio 40, párrafo 0042).
Dicho sistema de control y manejo de información se comunica a través de una Red Privada Virtual a una base de datos de carácter público.	La interfaz 18 puede ser una red, una red cualquiera de una intranet, una red de Internet, una red telefónica, o cualquier combinación de cualquiera de los anteriores. En un aspecto, la interfaz 18 se puede adaptar para la comunicación utilizando una capa de conexión segura tipo de protocolo (pagina4, folio 41, párrafo 0048).

Las características **esenciales** de método de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual revela un sistema compuesto por una unidad controlable de datos 22 que puede incluir la ubicación con respecto al de área, capaz de ser verificada mediante un dispositivo de posicionamiento, el cual puede ser un dispositivo tipo GPS (página 9, folio 46, párrafo 0097). De igual manera, menciona que la base de la información de la entidad 24 puede incluir, la información asociada a cualquier entidad de una persona natural, una entidad de una persona natural (por ejemplo, una entidad de grupo, tal como asociaciones de personas naturales y/o personas jurídicas), o cualquier combinación de cualquiera de los anteriores (página 5, folio 42, párrafo 0053); y una interfaz 18, que puede ser una red, una red cualquiera de una intranet, una red de Internet, una red telefónica, o cualquier combinación de cualquiera de los anteriores. En un aspecto, la interfaz 18 se puede adaptar para la comunicación utilizando una capa de conexión segura tipo de protocolo (pagina4, folio 41, párrafo 0048).

Adicionalmente, el documento D1 divulga un método que comprende registrar una entidad en donde se le solicitan algunos datos para su registro, entre estos datos se encuentra un dato biométrico (página 11, folio 48, párrafos 0113 a 0121), disponer de intercambios de datos entre entidades, en donde la solicitud puede ser de naturaleza crítica, en la cual se toma una medición biométrica registrando los resultados (página 17, folio 54, párrafo 296 a 302); si la medición biométrica es encontrada, se anota el factor biométrico calculando el resultado final con los criterios de calificación definido por la entidades participantes (página 18, folio 55, párrafos 0331 a 0333). Por otro lado, se confirma la entidad selecciona del registro de entidad de los resultados de la consulta, uno a la vez, para presentar una solicitud de confirmación y acceder a la descripción completa de la entidad; dicha confirmación se compara cada elemento registrando todos los resultados relevantes. Las mediciones biométricas se toman y se compara con la plantilla biométrica documentada; la confirmación de contactos de entidades de otras entidades documentadas por la entidad ayuda a determinar la identidad, y para proporcionar una notificación de emergencia. Una vez que se confirma la identidad, la entidad confirma los requisitos de acceso a información médica (página 14, folio 51, párrafo 0189), dichas mediciones biométricas se puede tomar y configurar a través de la interfaz de la cuenta, con un proveedor del banco, del servicio en línea o en un canal

separado. Al final, el administrador de confirmación puede proporcionar el resultado a través del banco o la interfaz de proveedor de servicios en línea de la cuenta (página 3, folio 40, párrafo 0042). Un parámetro biométrico 34, puede residir en cualquiera de: la base de datos validados 12, una base de datos adicional dentro del gestor de identidad 11, una base de datos adicional sin el gestor de identidad 11, o cualquier combinación de cualquiera de los anteriores. Un parámetro biométrico 34 puede incluir cualquiera característica fisiológica, una característica de comportamiento, o cualquier combinación de estas; las cuales pueden incluir, una característica de iris, una huella digital (incluyendo las uñas), una mano (incluidos los nudillos, palma, vascular), un rostro, la voz, la retina, el ADN, un olor, un lóbulo de la oreja, un poro de sudor, el labio, o cualquier combinación de cualquiera de los anteriores (página 9, folio 46, párrafo 0099).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva ó carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes se encuentran divulgadas en el documento D1 de la siguiente manera: reivindicaciones 3, 4, 6 (página 11, folio 48, párrafos 0113 a 0121; página 9, folio 46, párrafo 0099), reivindicación 8 (página 6, folio 43, párrafo 0063; pagina 8, folio 45, párrafo 0082), reivindicación 9 (página 18, folio 55, párrafos 0342 a 0354), reivindicación 10 (página 9, folio 46, párrafo 0097), reivindicación 11 (página 18, folio 55, párrafo 0341), reivindicación 12 (página 5, folio 42, párrafo 0053), reivindicación 13 (página 12, folio 49, párrafo 0155). Las reivindicaciones 7 y 14 no son consideradas pasos de un procedimiento, puesto que mencionan usos y/o resultados. Por todo lo anterior, las reclamaciones señaladas no mencionan alguna característica que haga nuevo el procedimiento de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel Inventivo (Art18 D486)

Se realiza el nivel inventivo a las reivindicaciones dependientes 2, 5:

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Reiv.	Características esenciales	D1	D2
1	Un sistema de control y manejo de información se registra la información que permite identificar al sitio remoto o entidad administrativa.	La unidad controlable de datos 22 puede incluir una entidad controlable de confirmación. Puede incluir una ubicación con un intervalo de área capaz de ser verificada mediante un dispositivo de posicionamiento; un dispositivo de posicionamiento relativo puede incluir un dispositivo tipo GPS (página 9, folio 46, párrafo 0097).	No menciona
	Sistema de control y manejo de la información se procede al ingresar la información biométrica de los funcionarios o empleados del sitio remoto o entidad administrativa.	La base de la información de la entidad 24 puede incluir, la información asociada a cualquier entidad de una persona natural, una entidad de una persona natural (por ejemplo, una entidad de grupo, tal como asociaciones de personas naturales y/o personas jurídicas), o cualquier combinación de cualquiera de los anteriores (página 5, folio 42, párrafo 0053).	No menciona

	huella digital de un administrador del sistema en un dispositivo catalogado como un lector que tiene capacidad de detección de un dedo "vivo".		relacionadas con un objeto posicionado adyacente a la misma y medios para la reducción de suplantación para determinar si existe o no una impedancia del objeto posicionado adyacente la matriz de elementos de detección; la impedancia corresponde a un dedo en vivo para reducir con ello la suplantación del sensor de huellas digitales por un objeto que no sea un dedo en vivo (página 8, columna 2, líneas 52 a 61).
5	El lector de detección de un dedo "vivo" a través del cual se realizan las mediciones biométricas, emite una señal que permite traspasar la piel humana para así comparar el retorno de dicha señal la cual la hace única y distintiva frente a la señal que puedan emitir otros materiales que no correspondan a un dedo "vivo".	No menciona	Medios reductores de suplantación 161 puede incluir medios para determinar la impedancia 165 para detectar una impedancia compleja que tiene un ángulo de fase en un intervalo de aproximadamente 10 a 60 grados correspondientes a un dedo en vivo 79; alternativamente los medios de reducción de suplantación 161 pueden detectar una impedancia que tiene un ángulo de fase de aproximadamente 0 grados, correspondiente a algunos de otros objetos tal como una hoja de papel con una imagen al de la huella; además los medios reductores de suplantación 161 puede detectar una impedancia de 90 grados correspondientes a otros objetos (página 12, columna 10, líneas 6 a 15)

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan un sistema de gestión de la identidad de una entidad o un gestor de identidad que incluye un sistema de gestión que confirmar y maneja una o más las identidades de las entidades, y un método para administrar la confirmación o la gestión de uno o más de las identidades de las entidades y un software para efectuar cualquier combinación de lo anterior (página 35, folio 40, párrafo 0038); y Un sensor de huellas dactilares que incluye una matriz de impedancia, elementos sensores para generar señales relacionadas con un objeto posicionado adyacente a la misma y medios para la reducción de suplantación para determinar si existe o no una impedancia del objeto posicionado adyacente la matriz de elementos de detección; la impedancia corresponde a un dedo en vivo para reducir con ello la suplantación del sensor de huellas digitales por un objeto que no sea un dedo en vivo (página 8, columna 2, líneas 52 a 61).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el dispositivo de D1

consiste en que no es mencionado un dispositivo catalogado como un lector que tiene capacidad de detección de un dedo "vivo", el cual emite una señal que permite traspasar la piel humana para así comparar el retorno de dicha señal la cual la hace única y distintiva frente a la señal que puedan emitir otros materiales que no correspondan a un dedo "vivo".

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el procedimiento de D2 consiste en que no es mencionado el método de la reivindicación 1.

El efecto que logra el incluir un lector que tiene capacidad de detección de un dedo "vivo", el cual emite una señal que permite traspasar la piel humana para así comparar el retorno de dicha señal la cual la hace única y distintiva frente a la señal que puedan emitir otros materiales que no correspondan a un dedo "vivo" es que evita acceder al sistema de forma fraudulenta al utilizar dedos falsos.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "cómo modificar el procedimiento conocido en D1 para detección de un dedo "vivo", el cual emite una señal que permite traspasar la piel humana para así comparar el retorno de dicha señal la cual la hace única y distintiva frente a la señal que puedan emitir otros materiales que no correspondan a un dedo "vivo" es que evita acceder al sistema de forma fraudulenta al utilizar dedos falsos".

Sin embargo, la utilización de incluir un lector que tiene capacidad de detección de un dedo "vivo", el cual emite una señal que permite traspasar la piel humana para así comparar el retorno de dicha señal la cual la hace única y distintiva frente a la señal que puedan emitir otros materiales que no correspondan a un dedo "vivo" para evita acceder al sistema de forma fraudulenta al utilizar dedos falsos, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un dispositivo que incluye medios reductores de suplantación 161 que determinan la impedancia 165 para detectar una impedancia compleja que tiene un ángulo de fase en un intervalo de aproximadamente 10 a 60 grados correspondientes a un dedo en vivo 79; alternatively los medios de reducción de suplantación 161 pueden detectar una impedancia que tiene un ángulo de fase de aproximadamente 0 grados, correspondiente a algunos de otros objetos tal como una hoja de papel con una imagen al de la huella; además los medios reductores de suplantación 161 puede detectar una impedancia de 90 grados correspondientes a otros objetos (página 12, columna 10, líneas 6 a 15)

En consecuencia, el la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría un lector que tiene capacidad de detección de un dedo "vivo", el cual emite una señal que permite traspasar la piel humana para así comparar el retorno de dicha señal la cual la hace única y distintiva frente a la señal que puedan emitir otros materiales que no correspondan a un dedo "vivo" de D2 en el procedimiento de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 20090216831	1, 3, 4, 6 a 14	Novedad
D1	US 20090216831	2, 5	Nivel Inventivo
D2	US 5,953,441	2, 5	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

28 AGO. 2012

Realizado por: Diego González Castillo 
Revisado por: Rosa Patricia Téllez